



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-01230-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

04 MAR. 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.** contra **JAYDY JOVANA CRUZ JIMÉNEZ Y EDUAR ANTONIO RODRÍGUEZ GALINDO** las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 207100014868

1. Por **\$15'527.199,33 M/cte.**, que corresponde al capital contenido en el título valor base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 28 de junio de 2018, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JANER NELSON MARTÍNEZ SÁNCHEZ** como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

La anterior resolución se notifica
por esta forma
hora 8:45 a.m.

Secretaría

05 MAR 2021